1. **¿Podemos presentar una solicitud como una única organización o es obligatorio formar una alianza con otras entidades?**

No, no es obligatorio formar una alianza con otras entidades.
Se puede presentar un proyecto:
- De forma individual, por una única organización (solicitante individual).
- En consorcio, compuesto por una entidad solicitante principal y hasta dos entidades co solicitantes.

Los criterios de elegibilidad de las organizaciones se encuentran en el apartado 4.1 de la convocatoria CoPower.
En particular:
- La entidad solicitante principal o solicitante individual debe llevar constituida legalmente al menos 2 años y acreditar al menos 2 años de experiencia en la prevención y respuesta a la violencia de género, la promoción de los derechos de las mujeres y/o la promoción de los derechos humanos.
- La entidad co solicitante debe llevar constituida legalmente al menos 2 años y acreditar al menos 1 año de experiencia en los mismos ámbitos.

Las alianzas son especialmente valiosas para las organizaciones pequeñas y medianas que buscan combinar conocimientos y experiencias complementarios, al tiempo que promueven una comprensión feminista e interseccional de la violencia de género y de las diversas necesidades de las mujeres, las niñas y los niños. A través de estas colaboraciones, las organizaciones pueden reunir diferentes ámbitos de especialización, por ejemplo, en inclusión de personas con discapacidad, migración, inclusión social, vulnerabilidades relacionadas con la edad, derechos de las personas LGTBQIA+ o protección de la infancia. Esto puede reforzar el alcance geográfico, la capacidad operativa y la sostenibilidad de la intervención propuesta.
En el caso de un consorcio, el presupuesto puede distribuirse entre las organizaciones socias. No obstante, cada organización debe cumplir de manera independiente los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.
Las entidades solicitantes también pueden contar con socios asociados, como administraciones públicas, universidades, cooperativas sociales, empresas sociales u otras organizaciones. Los socios asociados pueden contribuir a las actividades del proyecto, pero no pueden recibir ni gestionar fondos del proyecto."

2. **¿Cómo podemos determinar el importe de la financiación que podemos solicitar?**

El importe que se puede solicitar depende tanto de la capacidad financiera de la organización como de los límites de financiación establecidos en la convocatoria. Los criterios de elegibilidad de las propuestas y los importes subvencionables se recogen en la tabla del apartado 4.2 y en el capítulo 3 de la convocatoria CoPower.
Como norma general, la subvención solicitada no puede superar el 40 % de los ingresos medios registrados en los dos últimos ejercicios económicos aprobados de la organización (que no pueden ser anteriores al ejercicio 2023).
Ejemplos:
- Ingresos medios de 125.000 € → se pueden solicitar hasta 50.000 €.
- Ingresos medios de 75.000 € → se pueden solicitar hasta 30.000 €.
- Ingresos medios de 62.500 € → se pueden solicitar hasta 25.000 €.
- Ingresos medios de 12.500 € → se pueden solicitar hasta 5.000 €.

Por tanto, las entidades solicitantes deben elegir el tramo de financiación que mejor se ajuste tanto a su capacidad organizativa como a la dimensión de la intervención propuesta."

3. **¿Qué tipos de proyectos pueden recibir financiación?**

La convocatoria apoya iniciativas que contribuyan a prevenir y abordar la violencia de género contra las mujeres, las niñas y los niños, prestando especial atención a las personas que se enfrentan a múltiples formas de discriminación y exclusión interrelacionadas.
Se espera que los proyectos apliquen un enfoque centrado en las víctimas y supervivientes, informado por el trauma e interseccional, reconociendo que las experiencias de violencia suelen verse agravadas por factores como la discapacidad, la edad, el origen migrante, el origen étnico, la orientación sexual, la identidad de género, la situación socioeconómica o el aislamiento geográfico.
Las organizaciones que trabajan con niños y niñas deben garantizar el pleno cumplimiento de los principios y procedimientos de protección de la infancia y promover una participación infantil significativa y adaptada a la edad.
Encontraréis más información sobre las líneas específicas y las actividades subvencionables en el capítulo 2 y en el apartado 4.3 de la convocatoria CoPower.
La lista de actividades subvencionables incluida en la convocatoria no es exhaustiva. También podrán considerarse otras propuestas de proyectos, siempre que contribuyan de forma clara y concreta a prevenir y abordar la violencia de género desde una perspectiva interseccional y estén alineadas con los objetivos de la acción CoPower y con la Directiva de la UE sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres.

4. **¿Cuándo y cómo podemos presentar la solicitud? ¿Es recomendable presentarla durante la primera ronda?**

La convocatoria nacional contempla dos rondas de presentación de solicitudes:
<u>Primera ronda</u>
- Fecha límite: 23 de noviembre de 2026
- Duración máxima de los proyectos: 20 meses.
- Presupuesto total disponible: 200.000 €.

<u>Segunda ronda</u>
- Fecha límite: 1 de marzo de 2027
- Duración máxima de los proyectos: 16 meses.
- Presupuesto total disponible: 100.000 €.

Encontraréis más información sobre la apertura de las convocatorias en el capítulo 2 y en el apartado 4.2 de la convocatoria CoPower.
Las organizaciones que no sean seleccionadas en la primera ronda recibirán comentarios sobre su propuesta y podrán presentar una solicitud revisada en la segunda ronda, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas durante el proceso de evaluación.
Por este motivo, se recomienda encarecidamente a las organizaciones que presenten sus solicitudes en la primera ronda. Presentarse en esta fase ofrece varias ventajas:
- Acceso a una dotación económica global mayor en cada uno de los países participantes.
- Posibilidad de ejecutar proyectos de mayor duración (hasta 20 meses, en lugar de 16).
- Oportunidad de recibir comentarios detallados y presentar una propuesta mejorada en la segunda ronda en caso de no resultar seleccionadas.
- Acceso anticipado al programa CoPower de fortalecimiento de capacidades e intercambio de conocimientos, así como a oportunidades de aprendizaje entre iguales, actividades de creación de redes e intercambios con otras organizaciones de la sociedad civil.

Por tanto, se anima a las organizaciones a considerar la primera ronda no solo como una oportunidad de financiación, sino también como una ocasión para establecer alianzas, reforzar los enfoques feministas e interseccionales y participar en la comunidad CoPower"

5. **Al elaborar una propuesta de proyecto, ¿es posible colaborar con un grupo informal de activistas y/o reforzar su presencia, aunque no estén registrados como asociación u organización?**

Para consultar los criterios nacionales de elegibilidad de las organizaciones solicitantes (entidad solicitante principal y entidad co solicitante), consultad el apartado 4.2 de la convocatoria nacional CoPower del país en el que se vaya a desarrollar la intervención (Italia, España o Grecia)

6. **¿Es posible financiar iniciativas de sensibilización más amplias, algunas de las cuales reciben cofinanciación de otras organizaciones? En concreto, nos gustaría proponer la organización de un gran evento de sensibilización y formación que, probablemente, no podría financiarse únicamente con esta convocatoria**.

La convocatoria CoPower no exige cofinanciación, por lo que no es necesario especificarla. No obstante, las actividades de sensibilización de mayor alcance deben ser pertinentes para los objetivos del proyecto y coherentes con el análisis presentado. Además, no puede existir una duplicidad de financiación con otras ayudas recibidas para las mismas actividades o gastos

7. **En las «Directrices de gestión y presentación de informes», en el apartado «Recursos humanos» (página 9, punto 5), ¿se incluye únicamente al personal contratado mediante un contrato laboral temporal o indefinido, o también al personal externo que colabora mediante contratos de prestación de servicios profesionales (por ejemplo, profesionales autónomos o personas que realizan trabajos puntuales por cuenta propia)?**

La categoría de gasto «Recursos humanos» incluye:
- Personal contratado (o equivalente): los costes de personal son subvencionables si las personas trabajan para las entidades beneficiarias mediante un contrato laboral y están asignadas al proyecto. Esto incluye salarios, cotizaciones, impuestos y otros costes obligatorios, calculados sobre la base de la tarifa diaria y los días trabajados. Se aceptan pagos adicionales si son coherentes con las prácticas habituales de la entidad beneficiaria. El máximo de días equivalentes subvencionables por persona es de 215 al año.
- Contratos directos o comisión de servicios de terceros: los costes del personal contratado directamente mediante contratos que no sean laborales, o del personal cedido por terceros, son subvencionables si las condiciones de trabajo son similares a las del personal contratado y el resultado del trabajo pertenece a la entidad beneficiaria. Los costes deben reflejar los gastos reales, sin diferencias significativas respecto a los del personal contratado.

Esta definición puede incluir a profesionales con número de identificación fiscal a efectos del IVA, siempre que se cumplan las siguientes condiciones específicas:
- Las condiciones de trabajo deben ser similares a las de una persona empleada por cuenta ajena.
- El resultado del trabajo debe pertenecer a la entidad beneficiaria.
- La persona consultora debe trabajar bajo la supervisión de la entidad beneficiaria durante la ejecución de su encargo.

- Los costes deben basarse en tarifas efectivas y razonables, acordes con la normativa nacional y con el coste para la entidad de una persona empleada con funciones equivalentes y un nivel contractual comparable al del trabajo realizado por la persona consultora.
- La tarifa por hora o por día debe indicarse claramente.
- Cuando así lo prevea el proyecto y la naturaleza de las funciones lo requiera, la persona consultora deberá trabajar en las instalaciones de la entidad beneficiaria"

8. **Si mi entidad no está legalmente constituída aún, me puedo presentar igualmente?**

No, la entidad ha de estar legalmente constituída.

9. **Puedo presentarme como entidad solicitante principal en una propuesta y como entidad co solicitante en otra?**

No, cada entidad puede presentar una única propuesta por plazo de presentación. Si el proyecto es aceptado y recibe financiación, la entidad ya no podrá participar en otras propuestas. En cambio, si la propuesta es rechazada, podrá volver a presentarse con una nueva propuesta en la siguiente ronda.

10. **¿Puedo presentar una única propuesta que abarque las dos líneas de actuación?**

No, cada propuesta debe presentarse en una única línea de actuación (Stream). La convocatoria CoPower exige que las entidades solicitantes clasifiquen su propuesta en una línea específica y garanticen que todas las actividades sean coherentes con los objetivos de la línea seleccionada (apartado 4.3 de la convocatoria).

11. **¿Son subvencionables como costes directos del proyecto los gastos de alquiler y otros gastos asociados al establecer o reforzar un servicio de alojamiento temporal (por ejemplo, una casa de acogida o un espacio seguro) en instalaciones alquiladas específicamente para la ejecución del proyecto?**

No. De acuerdo con las Directrices de gestión y presentación de informes, los gastos de alquiler de locales y los gastos asociados no pueden imputarse como costes directos subvencionables. Estos gastos se consideran costes indirectos y solo pueden cubrirse dentro del límite máximo del 7 % de costes indirectos permitido por el proyecto.
En concreto:
- Los gastos de alquiler, suministros y cuotas de comunidad o servicios se consideran costes indirectos.
- Las fianzas no son subvencionables.
- Los honorarios de agencia y los gastos de registro del contrato no son subvencionables.
- El mobiliario y el equipamiento esenciales pueden ser subvencionables como costes directos si son estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y cumplen las disposiciones de las Directrices.
- Las obras menores de adaptación o acondicionamiento pueden ser subvencionables, siempre que estén directamente vinculadas a las actividades del proyecto y no superen los límites establecidos en las Directrices (hasta el 5 % de los costes directos totales).
Por tanto, aunque los gastos de alquiler y funcionamiento de las instalaciones no pueden presupuestarse como costes directos, determinadas inversiones necesarias para habilitar o mejorar la casa de acogida o el espacio seguro pueden ser subvencionables, sujetas a las condiciones y los límites establecidos en las Directrices."

12. **¿Cómo deben presupuestarse en la solicitud los gastos de viaje, alojamiento y manutención?**

Cuando se prevean gastos de viaje, alojamiento y manutención, las entidades solicitantes deberán calcularlos utilizando los costes unitarios aplicables de la Comisión Europea.

En la fase de presentación de la propuesta, no es necesario solicitar presupuestos ni estimar los gastos reales de transporte, alojamiento o comidas. En su lugar, los gastos de viaje deben calcularse en función de la distancia entre el lugar de salida y el destino, utilizando el tramo de distancia correspondiente establecido por la Comisión Europea. El coste unitario aplicable cubre el viaje de ida y vuelta.

Por tanto, el presupuesto debe indicar:

- El viaje o los viajes previstos.
- El número de participantes.
- La tarifa de coste unitario aplicable.
- El importe total calculado sobre esa base.

La misma metodología se aplica a las actividades transnacionales, incluidos los destinos fuera de la UE. El coste unitario de viaje aplicable se determina en función de la distancia entre el punto de salida y el destino, independientemente de que este se encuentre dentro o fuera de la Unión Europea. Los gastos de alojamiento y manutención deben calcularse utilizando las tarifas correspondientes de la Comisión Europea para el destino en cuestión, cuando proceda.

Para obtener más información, consultad la Decisión de la Comisión Europea sobre costes unitarios de viaje, alojamiento y manutención, junto con la calculadora de distancias y las tablas de costes unitarios correspondientes:

13. **¿Se definen las zonas rurales según alguna clasificación específica?**

La convocatoria no establece una clasificación específica de las zonas rurales. Las entidades solicitantes pueden utilizar clasificaciones territoriales y fuentes de datos oficiales adoptadas a nivel nacional o europeo, siempre que el enfoque elegido esté debidamente justificado y sea coherente con el contexto geográfico de la intervención propuesta.

Financiado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones expresadas son exclusivamente las de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea ni de la entidad financiadora. Ni la Unión Europea ni la entidad financiadora se hacen responsables de las mismas.

Con las entidades socias: